NÚMERO 10. MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 1839. 5 CUARTOS.

EL CONSTITUCIONAL.

PERIÓDICO DIARIO DE LA MAÑANA: Se suscribe en Madrid en la libreria de Villarreal, calle de Carretas, y en el Gabinete de lectura de la calle del Príncipe, esquina á la de la Visitacion, en cuyos dos puntos se venden los números sueltos á cinco cuartos cada uno. En las provincias en las principales librerias y administraciones de correos. *Precio de suscricion:* en Madrid por un mes 12 reales y en las provincias franco de porte 18 reales por mes.

La Redaccion está en la calle de Carretas, número 3, cuarto entresuelo, donde se dirigirán las cartas *franco el porte.*

NOTICIAS ESTRANJERAS.

FRANCIA.

Los periódicos de París recibidos ayer, se ocupan de las personas que forman el nuevo gabinete francés, conviniendo todos que es de transicion, trasladamos del *Comercio* lo siguiente:

No es suficiente un dia para examinar todos los inconvenientes que presenta la formacion del casi ministerio, pero presentaremos hoy algunas reflexiones sobre el personal de que se compone.

Ciertamente que por sus nombres reune el ministerio todas las cualidades negativas, esceptuando la insignificancia.

El duque da Montebello es sin contradiccion el hombre mas impopular de Francia; su presencia en los negocios estrangeros es la personificacion mas decidida de esta política esterior vituperada y reprobada en la última cámara por la desaprobacion ó no admision de la enmienda de Amilhau. Es el duque de Montebello es la influencia austriaca pura; el és quien en 1836 puso nuestra diplomacia al servicio de M. de Meternich, y suscitó contra la Francia y la Suiza una queja, que M. Molé mismo en la última discusion de la contestacion al Trono, declaró haberse promovido por *solo el interes de la Austria.* Es el tambien quien por su acrimonía y la altanería de sus formas agrabó las injusticias de M. Molé hácia el gobierno helvético en 1838 é imploró los socorros de la santa alianza y particularmente la intervencion del gabinete de Viena para poner en razon á la Suiza.

La presencia del duque de Montebello en los negocios estrangeros es despues de la Bélgica entregada y la España abandonada, una amenaza á la Dicta Helvética.

La eleccion de M. Gasparin no es menos espresiva; era gefe de la policia del reino á las órdenes de M. Montavilet en el momento en que estalló el célebre negocio Consejo. M. Gasparin fue uno de los instrumentos mas vivos de la política doctrinaria y reaccionaria, y su encuentro en un gabinete con M. de Montebello prueba que las tradicciones de política que inspiró el consejo no estan del todo desacreditadas.

MM. Paretet y Tupinier no son simplemente comisionados como podria creérseles; sus servicios se unen tambien á los recuerdos de la reaccion. El primero fué uno de los promovedores mas activos y ardientes de la ley de disyuncion, y desde entonces no ha cesado de adelantar en favores y honores; y el segundo, M. Tupinier, es el redactor de la ley de deportacion.

El general Cubieres, y M. Girod del Ain tienen igualmente su valor en la composicion; representan la docilidad de la corte, guardando su lugar y favoritismo.

El casi ministerio cuenta en su seno cuatro pares de Francia, dos diputados y un empleado que no pertenecen á ninguna de las dos Cámaras. Los cuatro pares estan enteramente en la política del 15 de abril y los dos diputados hacen parte de la minoría batida por las elecciones. El empleado ha sido uno de los negociadores de la célebre convencion de 10 de abril de 1832 relativa á la evacuacion de Ancona. En una palabra los ministros actuales son el retrato exacto de los de 15 de abril.

El *Monitor* de 12 de este mes, contiene el siguiente artículo.

»Despues de tres semanas que duraba la crisis ministerial, lejos de disminuirse los embarazos parecia aumentarse de dia en dia. Sin embargo se acercaba el término de la prorrogacion, y era indispensable que la corona fuese representada en las dos Cámaras. En esta situacion ha llamado el rey á los hombres honrados.

Su apresuramiento á responder á la invitacion de S. M. es una nueva y brillante prueba de su patriotismo, abnegacion y celo por el pais, cuyos intereses todos hubieran sido comprometidos por la prolongacion del interregno gubernamental. En lo sucesivo las negociaciones entabladas podrán llegar á una combinacion definitiva, podrán proseguirse con esta calma y libertad que son tan necesarias á las personas á quienes la confianza real las ha encargado. La accion administrativa no sufrirá ya mas entorpecimientos ni complicaciones.

Esto han comprendido los nuevos ministros, y les ha bastado su conciencia de hacer un gran servicio al pais para decidirse á tomar la responsabilidad en las actuales circunstancias.

El pais entero sin escepcion de opiniones ni de partidos, les agradecerá su sacrificio al descanso y á su seguridad, y reconocerá el bien que ha hecho posible al gabinete que le suceda.

SERVIA.

SEMLIN 5 de marzo.—El 25 de febrero se ha proclamado en Belgrado la nueva Constitucion de la Servia á presencia del pacha de aquella plaza como comisario imperial de la sublime Puerta, del príncipe Milosch y del pueblo servio. Las bases son las siguientes: 1ª La formacion de un ministerio compuesto de

FOLLETIN.

ASTUCIA DE UN TESORERO CHINO.

Hubo un tiempo en que se vió el imperio de la China en una situacion, no tan mala como la nuestra aunque sí muy calamitosa. Prolongadas guerras, y una poco acertada administracion habian agotado el Erario. Sin crédito esterior ni interior, habia habido que apelar á préstamos forzosos, y contribuciones estraordinaria. Estas se cobraban con dificultad, porque el temor de las exacciones violentas y multiplicadas hacia que se escondiesen los capitales, y faltando los compradores se obstruyese la circulacion; á lo que contribuia tambien la rara y desigual distribucion de los pagos. En medio de esto volaban de unas manos á otras las libranzas con que el tesoro de Canton se veia reducido á cubrir sus obligaciones perentorias; y asi su director como el ministro de Hacienda del Imperio echaban ojos de lince á cuantos podian directa ó indirectamente mirar como pertenencia del Estado. Pues en una de estas ocasiones deseaba saber el tesorero si podia librar cierta cantidad sobre una administracion especial, y al mismo tiempo se veia acusado por el habilitado de un cuerpo civil muy respetable, que reclamaba alguna paga de las que estaba en atraso. Ofrece el tesorero la parte necesaria para ella, con tal que el director de la administracion quiera hacerse cargo de una libranza de doble valor. Niégase á ello el director, mas le dice al habilitado que por hacerle favor se presentará á recoger una libranza del tesoro de una cuarta parte mayor que el importe de la mesada en cuestion. Acude el habilitado á la tesorería, conviene con el tesorero en que le dará la libranza en estos términos. Pásase un dia, y lejos de suceder asi la libranza se hace, pero la mesada no se paga; es que, dice el tesorero le han sobrevenido en el intervalo compromisos de mayor urgencia.

cuatro departamentos; Interior, Hacienda, Justicia y Negocios estranjeros. Este último llenará tambien las funciones de prestawnik del príncipe, y al mismo tiempo será su ministro de gabinete. El de lo Interior tendrá las atribuciones de la guerra y de la policía: el de Hacienda estará encargado del Comercio; y el de Justicia de los Cultos: 2ª La formacion de un senado compuesto de diez y seis senadores y un presidente. Este senado es el mas alto poder del Estado y las resoluciones que adopte por mayoría de votos deben ser sancionadas por el príncipe: 3ª La primera eleccion de ministros, presidente del senado y de senadores corresponde al príncipe, pero no podrá elegir sino los funcionarios mas capaces y mas estimados, y su eleccion deberá someterse á la aprobacion del pueblo: 4ª La organizacion de un tribunal de apelacion, que se compondrá de un presidente y cuatro consejeros: 5ª El rango de los ministros y presidente del senado equivale al de general de division; el de los senadores y del presidente del tribunal de apelacion será igual al de general mayor, y el de los consejeros al de coronel: 6ª El pais se dividirá en 17 círculos; los mas estensos estarán sometidos á la autoridad de un coronel y los otros á la de un teniente coronel: 7ª Los funcionarios públicos se dividen en once clases; comprende la primera los generales de division que recibirán 3,000 florines (30,000 rs.) de paga; el segundo de los mayores generales 2500 florines (25,000 rs.); el tercero de los coroneles 2,000 florines (20,000 rs.), y los demas en esta proporcion. 8ª La consignacion anual para el príncipe es de 200,000 florines (2,000.000 de rs.); el arzobispo 6,000 florines (60,000 rs.), y los obispos 4,000 florines (40,000 rs.)

Los empleados no podrán ser destituidos sin prévio juicio. Las tropas regulares se compondrán de un batallon con seis compañías, medio escuadron de caballería y sesenta artilleros. En adelante la promocion de los funcionarios públicos no tendrán lugar sino segun el rango y orden gerárquico. Cada localidad elegirá los consejeros municipales y loknies ó gefes. Estas autoridades fijarán la suma de los impuestos y la percibirá, y administrará la caja comunal. Todos pagarán en proporcion á su fortuna. Los comunes tienen el derecho de arrendar sus bienes inmuebles. La propiedad de los ciudadanos es completa y pueden disponer de ella á título gratuito y oneroso. El vasallage es abolido. (*Gaceta de Ausburgo.*)

HOLANDA.

AMSTERDAM 30 de marzo.—El Monitor belga no contiene aun la ley autorizando al gobierno de Bruselas para acceder al protocolo de 28 de enero, aprobado por las dos Cámaras. Este silencio del Monitor es tanto mas notable, cuanto que el gobierno de Leopoldo habia usado de todos los medios de persuasion para obtener el resultado deseado.

Una carta de Bruselas dá alguna luz sobre esta tardanza. Dice que en la misma tarde de la aceptacion de la ley por el senado despachó el gobierno un correo estraordinario á M. Van de Weyer, su embajador en Londres, encargándole declarar á la conferencia, á nombre de su gobierno, que estaba pronto este á firmar los dos tratados que la legislatura belga acababa de ratificar, pero que creia poder estipular, como una condicion á esta pronta adhesion al voto de la Europa la promesa del Austria y Prusia de enviar sus ministros á Bruselas sin exijir la retirada ó salida del general Skrzynecki; obligándose por su parte el rey Leopoldo á no dar nunca á este general un mando activo en el ejeréito belga; siéndole imposible hacer mas sin violar las leyes sobre la materia que prohiben sea espulsado de los cuadros del ejército ningun general belga sin juicio prévio. Se creia en Bruselas que inmediatamente se recibiera la contestacion, que se espera sea favorable, se publicaria la ley en el Monitor.

Otras circunstancias que contribuyen á mantener los ánimos en un estado de inquietud son, la noticia publicada por el *Handelsblad*, que en Venioo (pequeña fortaleza en la parte cedida de Limburgo) no han cesado los preparativos de defensa y armamento á pesar del voto de las cámaras; la publicacion en Bruselas de un folleto de M. J. Meens que trata de promover nuevas dificultades á la ejecucion de los 24 artículos; se ha dado un cierto interés á esta publicacion, por que el autor es hermano y confidente del gobernador de la sociedad general en Bruselas (antigua banca de los paises bajos) y se conoce las relaciones frecuentes é intimas que este establecimiento ha tenido sin intermision con el rey Guillermo.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el reglamento para el colegio nacional de huérfanas de patriotas, inserto en nuestros números anteriores.

TITULO X.

De las maestras.

Art. 54. Las maestras tienen el doble carácter de directoras é inspectoras de la conducta de las colegialas, y de profesoras ó maestras de las mismas. En el primer concepto son responsables de la subordinacion y buen porte de las huérfanas, especialmente de las que corresponden á sus respectivas secciones

En el segundo son igualmente responsables del aprovechamiento de sus discípulas, en proporcion á las disposiciones y talento de cada una.

Art. 55. Serán de mas de 25 años de edad, de escelentes costumbres, de habilidad conocida en todos los ramos de la instruccion que se dá en el colegio, de salud robusta, de carácter afable y de buenos modales.

Si las nombradas hubiesen recibido su educacion en el colegio, podrán serlo á los 21 años.

Art. 56. Cuando ocurriese alguna vacante de maestra, se hará la provision del modo que se ha dicho en el art. 29.

Art. 57. La rectora, con anuencia de la directora, distribuirá entre las maestras del modo mas conveniente las clases y enseñanzas que deben darse á las huérfanas.

Art. 58. Con la misma anuencia de la directora podrá tambien la rectora delegar en alguna de las maestras parte de sus facultades y atribuciones, si asi pareciese conveniente para el buen régimen del establecimiento.

Art. 59. Cada una de las maestras tendrá la asignacion de 2.000 rs. anuales, cuarto en el colegio y racion como colegiala.

Art. 60. El número de maestras será proporcionado al de colegialas; pero no podrá esceder de una por cada 20 de estas.

TITULO XI.

De las criadas y sirvientes de toda clase.

Art. 61. La directora oyendo á las consiliarias y á la rectora determinará el número y clase de criadas y sirvientes asi para la competente asistencia y órden interior de la casa, como para fuera, asignándoles la comida y salario correspondiente segun el trabajo y especie de servicio de cada uno. Hecho este arreglo de dependientes se pondrá en conocimiento de la junta de damas, y á la rectora corresponderá admitirlos y despedirlos dando parte á la directora.

Art. 62. Si hubiese algun portero ó algun otro hombre ó muger para el servicio y recados que ocurran fuera, se procurará que no entren en el colegio sin grave necesidad, y que tengan con las colegialas y criadas la menor comunicacion que sea posible.

TITULO XII.

De la enfermeria del colegio.

Art. 63. Se procurará que en la parte mas sana, retirada y alegre del edificio se destine un local á propósito para enfermeria de las colegialas.

Art. 64. Cuando estén enfermas, y el facultativo lo estime conveniente, se las pondrá en la enfermería, que no solo será considerada con relacion á su principal objeto, sino tambien como escuela práctica de asistencia esmerada de enfermos.

Art 65. Para este fin, siempre que haya alguna colegiala en la enfermería sin perjuicio de las demas medidas convenientes para que nada les falte de lo necesario, se dispondrá que bajo la inspeccion de la rectora y maestras se encarguen de la asistencia dos huérfanas de distintas edades, instruyéndolas con mucho cuidado en cuanto puede conducir á que adquieran sobre el particular buenos conocimientos y el hábito de asistir á los enfermos con eficacia, sufrimiento, dulzura y caridad.

En este ejercicio turnarán todas las que tengan edad y disposicion, á fin de que ninguna carezca con el tiempo de una parte tan principal de la educacion de las mugeres.

TITULO XIII.

De la administracion y contabilidad del colegio.

Art. 66. En sitio seguro dentro del colegio se hará un archivo ó arca de tres

llaves, de las cuales una obrará en poder de la directora, otra tendrá la rectora y la tercera el provisor.

Art. 67. Siempre que se cobre alguna cantidad perteneciente al colegio, se pondrá en esta arca, dejando al provisor bajo el competente recibo, lo que la directora estime preciso para ir atendiendo á los gastos diarios.

Art. 68. Dentro del arca habrá siempre un libro encuadernado, rayado y foliado, en que se estenderán con toda espresion y en forma de factura todas las entradas y salidas de fondos, firmando cada una con su respectiva fecha, la directora ó consiliaria que haga sus veces, la rectora y el provisor.

De estas diligencias de entradas y salidas de dinero conservará una copia, igualmente firmada la directora, para tener un documento con que comprobar una sustraccion si la hubiese.

Art. 69. El provisor llevará tres cuadernos ó uno dividido en tres partes, para asentar por dias el gasto ordinario de cada uno, los estraordinarios y el importe de las provisiones por mayor que haya entregado á la rectora.

Art. 70. Con estos cuadernos justificará el provisor la cuenta de cada mes que habrá de formar y presentar antes del dia 8 del siguiente, para que oyendo á la rectora y á las consiliarias pueda aprobarse por la directora.

Art. 71 Estas cuentas mensuales aprobadas servirán al provisor para la cuenta de cada año que deberá presentar en todo el mes de enero, á fin de que intervenidas por la rectora y con el Vº; Bº. de la directora, puedan pasar al tribunal mayor de cuentas por medio del ministerio de la Gobernacion.

(*Se concluirá.*)

PARTES.

El comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo dice en el parte periódico que remite al ministerio de la Guerra, fecha 7 del actual que la cuarta columna al mando del vizarro coronel D. Juaquin Fitor ha batido la faccion de Revenga, logrando dar muerte á cuatro rebeldes, entre los que segun noticias, se cuenta al cabecilla y su hijo; quedando ademas en poder de nuestras tropas cuatro caballos y algunas armas.

Que los beneméritos nacionales de Santa Cruz de Mudela han logrado capturar á Manuel Naranjo, alias Pilis, y Casro Bocillo, ambos conocidos por sus maldades, rescatando ademas varios machos y otros efectos que habian robado. Y los de Tembleque que salieron en persecucion de otra gavilla han apresado asi mismo dos carros que llevaba.

Que igualmente ha rescatado el comandante general de la línea de comunicacion nueve paisanos y considerable número de ganado que llevaba consigo otra partida de rebeldes.

Que el 24 del anterior aprehendieron los facciosos á Casto Muñoz, vecino de Pusa, el cual hallándose custodiado por dos rebeldes para ser fusilado por adicto á la causa nacional, logró coger la accion á los que le guardaban, y dando muerte á uno, é hiriendo gravemente al otro, se presentó libre en Navalucillos, donde ha tomado las armas; cuyo rasgo de arrojo y decision se ha dignado S. M. recompensar concediendo al interesado la cruz de Isabel II.

Que en la madrugada del 6 siete facciosos pusieron fuego á una casa de campo inmediata á aquella ciudad (Toledo), en la que se ha encontrado muerto un paisano, al parecer sofocado por el humo; y tomadas las disposiciones convenientes se consigió la aprehension de dos de los causantes, los que breve y sumariamente juzgados, serán pasados por las armas.

Ultimamemte, que el mismo dia y á á la misma hora robaron los facciosos en las inmediaciones de Nambroca varias yuntas de ganado y otros efectos; todo lo que fue rescatado poco despues por el ayudante de E. M. D. Nicolas García y alferez D. Bonifacio Gómara, los cuales libertaron al mismo tiempo á siete sugetos que llevaban presos.

EL CONSTITUCIONAL.

MADRID 10 DE ABRIL DE 1839.

Las cuestiones que promovemos en las columnas de este periódico son todas prácticas, de una aplicacion real, inmediata, positiva, con los intereses mas materiales enlazadas. Son cuestiones que interesan á todos los partidos que se mueven en la esfera de la ley, pues cualquiera que sea su color político á todos interesa la conservacion de esta ley real ó tan verosimilmente amenazada.

La polémica entre los periódicos que visten colores diferentes, perjudicial y ociosa casi siempre, es hoy hasta ridícula. Ocasion oportuna es esta para tratar cuestiones abstratas de derecho público, para ocuparse en si los reyes deben reinar solo ó reinar y gobernar al mismo tiempo, en hacer comparaciones entre lo que pasa aqui y en otras partes, en examinar gravemente las doctrinas de la moderacion y del progreso etc. ¡Ocasion oportuna es esta, repetimos, para andarnos en dimes y diretes cuando un peligro comun, cuando el interés de la nacion entera deberian dirigir todos sus esfuerzo hácia un mismo punto!

La ley está sériamente amenazada repetimos. Que sea esto por inadvertencia, por error, por falsos cálculos, por dañada intencion de los que nos gobiernan nos es indiferente. El mal es igual, las consecuencias son las mismas.

A falta de *ley* se presentan los hombres. Roto el dique de la ley no quedan mas que los derechos del mas hábil, ó mas fuerte. Mas hábil y mas fuerte fué Sila que Mario; mas hábil, mas fuerte Cesar que Pompeyo; mas fuerte mas hábil Octavio que su rival Antonio. Mas fuertes y mas hábiles fueron los que en revueltas y guerras civiles se levantaron con el mando disputado, y á quienes la victoria revistió despues con el carácter sagrado de *legítimos*, Napoleon fué el mas hábil ó el mas afortunado de los ambiciosos de su tiempo: no habia en esta parte comparacion que hacer entre Cromwell y sus contemporáneos.

Los ministros no pueden ser estos hombres hábiles. Mientras gobiernan por la ley, la ley los cubre, y los reviste de un carácter respetable. Separados de la ley, quedan como solos, y desnudos. Reducidos á esta condicion ya no son nada. Lo hemos dicho ayer, mas no se puede repetir bastante. Pequeños unos, medianos otros, no tienen ni nombre, ni antecedentes, ni servicios, ni habilidad, ni genio, ni nada que pueda hacer cerrar los ojos sobre la ilegalidad de su caracter público. Podrán hacer destituciones, propasarse á algunos actos de violencia; mas nunca pasar de ser considerados á todo lo mas, como agentes de un partido, como representantes de una voluntad que no es la suya propia.

¿Quién nos mandará pues? ¿Para quién se reserva esta joya tan preciosa? ¿La obtendrá uno solo, se repartirá entre varios? ¿Cuándo se presentarán esos Cromwells, esos Césares, esos Bonapartes? Mas en España no hay como hemos dicho ya mil veces, como no nos cansaremos de repetirlo otras cien mil, no hay ni Césares, ni Bonapartes ni Cromwells. Todo está marcado con el sello de la mediania: el género colosal y jigantesco no se conoce entre nosotros: las ambiciones son como el génio, y el génio proporcionado á las cabezas.

¡Y todo este ruido, y todas estas cuestiones tan estrañas que se suscitan a todas horas en los cafés, en las plazas, en las tertulias, en todas las conversaciones, toda esta confusion, esta zozobra, solo porque el ministerio aprendió que su asistencia á las Córtes era incompatible con la buena direccion y despacho de los negocios públicos! porque el ministerio se cansó de gobernar con unas Córtes donde no tubo la habilidad de hacer e con ningun partido! porque el ministerio se abandonó á las ilusiones de que tendria dinero, victorias, prestigio popular, es decir todo lo que era necesario para gobernar sin Córtes!

¡Y todo este ruido y estas cuestiones tan estrañas, porque se teme al parecer la agitacion, el conflicto de pasiones, la pugna de partidos, aquella perturbacion que no pueden menos de acompañar las nuevas elecciones! Y hablamos siempre en la hipótesis de que el ministerio proceda aqui de buena fé, y no le contenga para decidirse á convocar las Córtes mas que la idea de lo tumultuosas que podrán ser las elecciones.

¡Desdichados de nosotros siempre gobernados por los dictámenes de una lógica vulgar, siempre obstinados en no ver las cosas mas que por un lado; siempre pasando de un estremo á otro! ¿Hay en las Córtes mas ruido, mas agitacion de lo que es conveniente y necesario? Ciérrense las Córtes. ¿Se abusa de la libertad de la imprenta? Quémense todos los periódicos. ¿Pone á veces la Constitucion trabas que embarazan é incomodan? No se puede gobernar con Constitucion. Es preciso echarla á un lado al menos por algun tiempo mientras no se despeje un poco el horizonte. ¿Hay en cualquier pueblo un alboroto? ¿Se die-

ron algunos palos, algunas puñaladas? La ley de sitio en el momento. ¿Hay que cortar una caña que incomoda, que quita la hermosura de aquel arbol? Cortarla de raiz que es lo mas breve.

Y asi somos; pasando siempre de un estremo á otro, juzgando siempre por pasion, no escuchando mas que la voz de los intereses del momento, con los ojos fijos en la maleza, en la escabrosidad que se nos ofrece por un lado del camino, mientras se nos está abriendo un abismo por el otro. Y en este abismo nos precipitamos despues todos, los moderados y los progresistas, los flojos y los duros, los azules y los verdes, sino nos volvemos pronto al régimen legal; estos grandes peligros corremos si los ministros se aferran y se obstinan en la idea de que nos han de gobernar sin Córtes.

NOTICIAS DEL REINO.

BURGOS 4 de abril.—Mañana saldrá la artillería y municiones para Villarcayo, con objeto al parecer, de atacar la línea de la izquierda.

VITORIA 4.—El coronel Zurbano salió la tarde del 2 con su columna hácia el puente de Abechuco. La partida de Calle que se hallaba apostada en dicho puente escapó á Gamarra. Acudió en su socorro Alzaá con dos batallones y un escuadron: pero acometiéndoles el bravo Zurbano volvieron bridas á escape hasta Gamarra. Se ignora la pérdida de los facciosos, aunque se les vió retirar algunos heridos; y por nuestra parte hubo tres heridos, cuatro contusos y dos caballos heridos.

LERIDA 4.—Acaba de circularse por el comandante general de esta provincia una disposicion dictada por el capitan general de Cataluña sobre los pagos que deben hacerse á cada una de las clases y categorías civiles y militares del distrito y dias en que deben satisfacerse las quincenas: y segun dice la autoridad civil á quien se le comunicó, ha contestado que no comprende á esta gefatura la disposicion por hallarse en contradicion con las órdenes del gobierno de S. M.

(Mensajero.)

ORGAZ 5.—En esta mañana han vuelto á presentarse los facciosos á vista de este pueblo; y aunque no se han atrevido á entrar por miedo al destacamento que tenemos de tropa, se han llevado 25 pares de mulas y bueyes de los que salieron á las labores. La columna que estaba en Fonseca solo pudo ahuyentar á los rebeldes, pero no rescatar las yuntas.

La misma columna sorprendió ayer 7 facciosos á legua y media de Fonseca á la parte del monte del Castañar: 5 murieron en el acto, y los otros 2 han sido fusilados esta mañana.

Despues de entregar el dinero que pedian los facciosos por el rescate de los prisioneros que se llevaron de este pueblo, han sido fusilados unos y quemados vivos otros.

GUADALAJARA 7.—Tres malvados que en el término de Romanones estuvieron ayer cometiendo robos y atando á todos los pasajeros, y tuvieron la osadía de interceptar la correspondencia que á esta comandancia general y gobierno político dirigian los pueblos acerca de los movimientos de los facciosos, despues de abrirla y leerla, han caido hoy en nuestro poder. Esta prision ha sido debida á algunos vecinos de Valfermoso de Tajuña y á varios trabajadores que estaban haciendo carbon en los montes de Pinilla, que se han anticipado con lealtad á hacer este servicio, para el que habia salido ya destinada una partida de salvaguardias.

La partida de facciosos que últimamente penetró en Brihuega ha sido destruida completamente por los salvaguardias á caballo de esta provincia, al mando de su alférez D. Felix Gusano, que habiendo salido de la capital en la mañana de ayer, despues de 14 leguas sin descanso alguno, la alcanzaron en Solanillos del Estremo. Tres muertos, entre ellos el cabecilla Marcelino Esteban de Alguecilla, 7 caballos y yeguas, armas, papel sellado y otros efectos han sido el resultado de este encuentro. Solo uno ha logrado escaparse á caballo; los demas caerán probablemente en nuestro poder. Es digna de elogio la conducta de los salvaguardias, que tantos servicios prestan á la causa de la nacion.

CORRESPª DEL CONSTITUCIONAL.

SANTANDER 4 de abril.—Tiempo hace que la tranquilidad de esta provincia no se habia alterado por ninguna incursion de los facciosos, hasta que en estos últimos dias han dado en hacer visitas domiciliarias, para robar y maltratar á las personas. Hace nueve dias, bajó una partida hasta Suesa, al otro lado de esa ria, se llevaron algunas personas y robaron la casa del capitan del batallon de Cantabria D. Ramon Cajuso, que accidentalmente se hallaba alli y pudo felizmente escaparse. Antes de anoche una partida de 20 hombres mandados por Rivero hijo del pais, se presentó en la villa de Cartes, situada sobre el camino real de Reinosa y á cinco leguas de esta, robaron varias casas y maltraron á algunos particulares, entre ellos á D. Jorge Ruiz que se defendió por algun tiempo desde su casa á tiros, mas por último parece que le faltaron las municiones y hubieron de entrar en ella; apoderándose de 20,000 rs. y apaleando á aquel bárbaramente; de manera que se duda conserve la vida. Desde alli parece que se dirigieron á las Caldas en donde continuarán sus robos y tropelías. Para entonces ya habian apaleado tambien á los barqueros que suplen el paso por el arruinado puente de Santiago y rompieron la maroma de la barca á fin de no ser perseguidos por aquella parte.

LOGROÑO 4.—Entre los facciosos se nota bastante desercion: tambien han aparecido pasquines contra Maroto, y no reina entre ellos la mejor armonía.

Si se logra darles un golpe, volverá á encenderse la discordia entre sus filas: pues solo está apagada en la apariencia.

VALENCIA 4.—La faccion que desde Chelva estendia sus incursiones por los campos de Utiel hasta Requena ha sido batida y puesta en dispersion por 40 caballos del 3º ligero y francos de Castilla, con pérdida de varios muertos, heridos y un prisionero: se ha recuperado todo el ganado robado que no baja de 2,000 cabezas, caballerías, granos y demas efectos; sin que por nuestra parte se haya habido pérdida alguna. El número de enemigos consistía en un batallon de catalanes y 200 caballos de Palillos.

Segun el *Eco de Aragon* del 5, ha derribado Cabrera todas las casas inmediatas al fuerte de Segura y quemado los campos de las cercanias de dicho pueblo: ha mandado ademas abandonar la poblacion, y se prepara á la defensa. En Córtes se ha hecho por nuestras tropas un retrincheramiento para el convoy y hospital de sangre, y se han construido tres hornos para la elaboracion de pan, con objeto de que no suceda lo que en Morella.

El 4 llegó el general en gefe á Munesa, donde se ha reunido con Ayerve.

Parece que Balmaseda, perseguido en todas direcciones se dirije hácia la Mancha pasando por Belmonte y San Clemente.

Segun cartas de Daroca entraron el 2 en Aznara varios batallones del ejército del Centro y la caballeria con direccion á Segura, para donde habia salido ya el general en gefe con víveres para un mes y la artillería gruesa.

Escriben de la frontera con referencia á los periódicos de Bayona, que entran en Francia muchos desertores de las filas rebeldes: que Maroto proyecta enviar fuerzas contra Cabrera: y que en la corte del Pretendiente se mira con prevencion á Maroto y que se trata de formar una junta de generales bajo la presidencia de D. Cárlos para dirigir las operaciones y contener el influjo absoluto de aquel general.

En la villa de Quero (provincia de la Mancha) han entrado en los últimos dias dos veces los facciosos; han hecho varias tropelías y asesinado á un pastor.

ERRATAS.

En nuestro número de ayer se han cometido algunos yerros de imprenta, pero nos ceñiremos á señalar uno solo como el mas importante por el diverso sentido que dá á la idea propia del autor.

Columna 11ª línea 8ª dice: *«no se conviertan por dos que»* debe decir: *«no se convierta por los que»*..

EDITOR RESPONSABLE, R. VARELA Y ULLOA.

MADRID.
Imprenta de El Constitucional.